






**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA  
2018-2021  
CARATULA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ARMERIA, COLIMA.

PRESTADOR DE SERVICIOS: <b>LIC. ALDO RAUL JUAREZ GERINI</b>		CONTRATO A: PRECIO ALZADO ( )      PRECIOS UNITARIOS ( X )											
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: <b>YANTISSIMO, S.A. DE C.V.</b>		No. DE CONTRATO: <b>DPDS-FAIS-SERV-03-2019</b>				FECHA DE ADJUDICACION: <b>10 DE DICIEMBRE DE 2019</b>							
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES <b>AJU150930GJ7</b>		No. DE OBRA O PROYECTO				FECHA DE CONTRATACION: <b>10 DE DICIEMBRE DE 2019</b>							
DOMICILIO <b>AV. TECNOLOGICO #3, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COL.</b>		PROCEDIMIENTO: <b>ADJUDICACION DIRECTA</b>											
NOMBRE DE LA OBRA: <b>REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE PLANEACIÓN PARA LA CORRECTA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA</b>													
NOMBRE DEL FONDO: <b>FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019</b>					NOMBRE DEL FONDO:								
					AÑO	ENT.	PROG.	SPROG.	PROY.	U	PART.	U	DV
					2019	06							
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO: <b>DECIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019</b>													
FECHA DE INICIO: <b>10 DE DICIEMBRE DE 2019</b>					FECHA DE TERMINACION: <b>16 DE DICIEMBRE DE 2019</b>								
NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA			IMPORTE DEL CONTRATO MAS I.V.A.				ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA MAS I.V.A.						
<b>REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE PLANEACIÓN PARA LA CORRECTA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA</b>			<b>34,445.69</b>										
<b>IMPORTE TOTAL:</b>			<b>34,445.69</b>				<b>0.00</b>						
GARANTIAS													
ANTICIPO:					CUMPLIMIENTO								
AFIANZADORA:					AFIANZADORA:								
No. DE FIANZA:					No. DE FIANZA:								
IMPORTE:					IMPORTE:								
FIRMAS DE CONFORMIDAD													
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA						CONTRATISTA							
 Presidente Municipal de Armeria. <b>G. SALVADOR BUENO ARCEO</b>			 Director de Planeación y Desarrollo Social <b>LIC. EFRAIN ACEVEDO CASTELLANOS</b>			YANTISSIMO, S.A. DE C.V.  <b>LIC. ALDO RAUL JUAREZ GERINI</b>							

**PRESIDENCIA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DPDS-FAIS-SERV-03-2019**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019 (FIS MDF).**

Contrato de prestación de servicios de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte, El H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, representada en este acto por los **CC. Salvador Bueno Arceo Presidente Municipal, y el Lic. Efraín Acevedo Castellanos, Director de Planeación y Desarrollo Social**, que en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** y, por la otra, **YANTISSIMO, S.A. DE C.V.**, representada por el **LIC. ALDO RAUL JUAREZ GERINI** en su carácter de representante legal, quien en lo sucesivo se le denominará como el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**; y que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:**

**I.1.** Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2 y 45 fracción IV, inciso a), de la Ley Del Municipio Libre del Estado de Colima.

**I.2.** Que el **C. Salvador Bueno Arceo**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos, y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción I, inciso I) y 47, fracción I, inciso c) de la Ley Del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 63, fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería, Colima.

**I.3.** Que el **Lic. Efraín Acevedo Castellanos** en su carácter de **Director de Planeación y Desarrollo Social.**, con las funciones que marca el artículo 234 fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería, Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

**"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"**

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ARMERÍA, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



I.4 Que el **C. Salvador Bueno Arceo** acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la constancia DE MAYORÍA emitida por el **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA (IEE)** del 12 de julio de 2018, para el período comprendido del 15 de octubre del 2018 al 15 de octubre del 2021 y mediante acta de la Segunda Sesión Solmenne de Cabildo del 15 de octubre del 2018, para la instalación del Ayuntamiento de la Administración Municipal de Armería, donde tomo protesta legal al cargo.

I.5 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que se cuenta con los requerimientos que exige la normativa aplicable.

I.6 Que es su voluntad suscribir, el presente contrato, ya que cuenta con la autorización de la obra de servicios profesionales **"REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE PLANEACIÓN PARA LA CORRECTA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA"**. por parte del H. Cabildo, según consta en Acta de Cabildo de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2019.

I.7 Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Manuel Álvarez, número 61, zona centro de Armería, Colima, Código postal **28300** mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

I.8. En base a los mecanismos establecidos en Ley de Coordinación Fiscal y al Presupuesto de Egresos de la Federación se determinaron los recursos transferidos para el H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima para el ejercicio fiscal 2019 provenientes del Ramo General 33 la integración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, en lo subsecuente **"FISMDF"**, en la cual está considerado la inversión de **\$40,000.00**, para la obra de servicios profesionales **REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE PLANEACIÓN PARA LA CORRECTA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA.**

I.9. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo **63**, inciso **A**, fracción **1**, de la **Ley de Coordinación Fiscal** mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, emitió los **"Lineamientos Para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación en 12 de julio de 2019.

I.10. Que el ejercicio y aplicación de los recursos de **"FISMDF"** se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.11. Que, para poderse ejecutar la inversión con cargo a recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, **"EL AYUNTAMIENTO"** conto con la autorización de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** del

**"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"**

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)322393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



**H. Cabildo**, mediante Acta de Cabildo de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2019

**1.12** Que la asignación del presente contrato fue mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 43, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

## II.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

**II.1.** Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la póliza número **198**, de fecha **25 de febrero de 2016**, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Eduardo Barreda Cedillo, corredor público número 3 (**tres**) en ejercicio, del estado de Colima, Col. Inscrita en el registro público de comercio de Colima, bajo el número N-201600005141, de fecha 01 de marzo de 2016.

**II.2.** Que el **Administrador Único**, el **LIC. ALDO RAUL JUAREZ GERINI** cuenta con todas las facultades necesarias para representarle y obligarle en los términos de este instrumento, tal como lo acredita con la póliza número **198**, de fecha **25 de febrero de 2016**, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Eduardo Barreda Cedillo, corredor público número 3 (**tres**) en ejercicio, del estado de Colima, Col. Inscrita en el registro público de comercio de Colima, bajo el número N-201600005141, de fecha 01 de marzo de 2016..

**II.3.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC): **AJU150930GJ7**.

**II.4.** Que su objeto social se orienta a la prestación de servicios y profesionales de mecánica en general, así como la instalación de todo tipo de partes, piezas, y refacciones para vehículos automotor, incluyendo el servicio de instalación y reparación de llantas. La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.

**II.5.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, además de contar con los recursos humanos y financieros para llevar al cabo la obra de servicios profesionales, materia del presente contrato.

**II.6.** Que tiene establecido su domicilio en **Av. Tecnológico #3, Col. Centro, C.P. 28970**, en la ciudad de Villa de Álvarez, municipio del estado de Colima, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**II.7.** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana.

**II.8.** Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley Estatal de Obras Públicas, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las obras públicas.

**"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"**

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ARMERIA, COLIMA.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



II.9. Que conoce debidamente el Programa Operativo Anual 2019, para la elaboración análisis de precios unitarios, objeto de este contrato, por lo que en ningún caso argumenta su desconocimiento para aducir justificación por incumplimiento de contrato.

II.10. Que su clave de registro en el padrón de contratistas del Gobierno Municipal de Armería, Colima, es el no. 01-016788, mismo que fuera expedida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Social del municipio de Armería, Colima, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

II.11. Que es su voluntad llevar a cabo los servicios referidos en el presente contrato y que se complementa junto con su programas de obra y análisis de precios unitarios consignados en su cotización, además conoce y acepta el contenido y los requisitos para la contratación y ejecución de las obras publicas y de los servicios relacionados con la obra pública de acuerdo con la Ley Estatal de Obras Públicas, que cuenta con todo lo necesario para realizar los servicios, así como todos los factores que observen en la ejecución de los servicios materia del presente instrumento.

II.12. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 51 y 78, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Se reconoce mutuamente la personalidad con la que ostentan en este acto para los efectos legales a que haya lugar.

III.2. La suscripción de este contrato no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento.

III.3. Que las partes reconocen expresamente el contenido del presente instrumento, de los alcances de los derechos y de las obligaciones que en él asumen, siendo su voluntad celebrarlo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL AYUNTAMIENTO" contrata y el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios profesionales, que consisten en "REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE PLANEACIÓN PARA LA CORRECTA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA" bajo los lineamientos e indicaciones que oportunamente le de "EL AYUNTAMIENTO"

**"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"**

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ARMERIA, COLIMA.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



**SEGUNDA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se compromete ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, a prestar al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente contrato, durante el tiempo y forma que se señale, en caso contrario, será causa de rescisión del mismo.

Así mismo se obliga a presentar toda la información requerida por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**TERCERA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a mantener absoluta confidencialidad, en relación a los servicios objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos e informes a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas, sin tener el consentimiento previo y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"**, lo considere necesario, podrá requerir a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, un informe por escrito respecto del desarrollo y avances que tengan los servicios materia del presente instrumento jurídico.

**CUARTA:** Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, realiza trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización del **"EL AYUNTAMIENTO"**, independientemente de la irresponsabilidad en que incurra, no tendrá derecho de reclamar pago alguno.

**QUINTA: Responsabilidad general de el "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.- el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será el único responsable de la adecuada elaboración de LOS SERVICIOS y pagará los gastos y multas derivados de su incumplimiento, así como los daños y perjuicios que, por negligencia o culpa de su parte llegaran a causarse a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al **"EL AYUNTAMIENTO"**, de cualquier reclamación que se formulare en su contra por los motivos aquí señalados o por cualesquiera a otros similares.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.** - El monto total del presente contrato, para este ejercicio, es de \$34,445.69 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 69/100 m.n.) más IVA.

**SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato en un plazo de 7 días naturales, iniciando los servicios el día **10 de diciembre de 2019** y a terminarlos a más tardar el día **16 de diciembre de 2019**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La ejecución de los servicios deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.

**"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"**

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ARMERIA, COLIMA.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



### OCTAVA: ANTICIPOS. NO HABRA ANTICIPO

**NOVENA: FORMA DE PAGO.** - Las partes convienen que los SERVICIOS objeto del presente contrato serán pagaderos conforme presente su factura con sus documentos correspondientes, mismas que serán pagadas en las oficinas de la Tesorería del H. Ayuntamiento, ubicadas en Av. Manuel Alvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se recibas su o sus facturas, para que La Dirección inicie su trámite de pago, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolviera y, en su caso se incorporarán en la siguiente facturación.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Si el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “**EL AYUNTAMIENTO**”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Tratandose de pagos en exceso que llegase a recibir el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros correspondientes. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**DECIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** EL “**PRESTADOR SE SERVICIOS**” comunicará de inmediato a “**EL AYUNTAMIENTO**”, la terminación total de los servicios objeto del presente contrato que le fueron encomendados y este último en un plazo no mayor a 15 días hábiles, verificará que los servicios esten debidamente concluidos.

Así mismo EL “**PRESTADOR SE SERVICIOS**”, deberá entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**”, la documentación que acredite la terminación de los SERVICIOS.

Una vez constatada la terminación de los servicios “**EL AYUNTAMIENTO**”, en un término de 10 días hábiles procederá a la recepción de los mismos, al concluir dicho plazo, sin que “**EL AYUNTAMIENTO**”, haya recibido los servicios, estos se tendrán por recibidos.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles.

**“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO”**

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ARMERÍA, COLIMA.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", a no ceder en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obra Pública

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO".-** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de ocurrir ante los tribunales competentes o que exista resolución de una autoridad judicial o administrativa, simplemente con el requisito de que el "EL AYUNTAMIENTO", comunique su decisión al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por los siguientes motivos.

- A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CANCELARSE EL SERVICIO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DE "EL AYUNTAMIENTO".
- C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

Así mismo podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", manifieste por escrito su voluntad de no continuar con los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, petición que deba dirigirla al titular de "EL AYUNTAMIENTO", y con 15 días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA "EL AYUNTAMIENTO"**, Podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de ocurrir ante los tribunales competentes o que exista resolución de una autoridad judicial o administrativa, simplemente con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a el "PRESTADOR DE SERVICIOS", por los siguientes motivos.

- A) EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO EFECTUE O EJECUTE LOS SERVICIOS EN LA FORMA, TIEMPO Y TERMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) PORQUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", NO RINDA LOS INFORMES QUE "EL AYUNTAMIENTO", REQUIERA.
- C) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CUALQUIER CLAUSULA CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO.

**"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"**

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ARMERIA, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



**DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "EL AYUNTAMIENTO" y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

**DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"EL AYUNTAMIENTO" y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a). - "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL AYUNTAMIENTO", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- b). - El C. Salvador Bueno Arceo, en su carácter de **presidente municipal del Municipio de Armería "EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

**DECIMA SEXTA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" manifiesta ser una persona física de nacionalidad mexicana y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Colima, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de cualquier otro tribunal que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en dos ejemplares el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Armería, Colima, el 10 de diciembre del 2019.

**"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"**

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



POR EL H. AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL DE ARMERIA

<p><b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b></p>  <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>C. SALVADOR BUENO ARCEL</b></p> <p><b>PRESIDENCIA</b></p>	<p><b>DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL</b></p>  <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>LIC. EFRAIN ACEVEDO CASTELLANOS</b></p> <p>DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL</p>
--	---

<p><b>POR "EL CONTRATISTA"</b></p> <p><b>YANTISSIMO, S.A. DE C.V.</b></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>LIC. ALDO RAUL JUAREZ GERINI</b></p> <p><b>REPRESENTANTE LEGAL</b></p>
--

<b>TESTIGOS</b>	
 <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>LIC. ALFONSO SOTOMAYOR ORTIZ</b></p> <p><b>CONTRALOR MUNICIPAL</b></p>	 <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>C.P. MIGUEL ANGEL MONTES GOMEZ</b></p> <p><b>TESORERO MUNICIPAL</b></p>

**"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO"**

Av. Manuel Álvarez No. 61, Col. Centro, Armería, Col., C.P 28300

(01313)3222393 Ext. 108

www.planeacion.armeria@gmail.com